

F i s c a l í a

# INFORMA



## ADULTO MAYOR SENTENCIADO A 13 AÑOS POR ABUSO SEXUAL

### FISCALÍA INICIÓ PROCESO PENAL CONTRA TRES CIUDADANOS EN CASO DE ROBO Y MUERTE

AZUAY

La Fiscalía Provincial del Azuay realiza un eficaz trabajo investigativo para que los casos de muertes violentas no queden en la impunidad. Con base en los elementos de convicción recopilados durante la investigación previa, el juez Franklin Barahona dictó orden de prisión preventiva en contra de Lady H., Rafael L. y Diego Ch., por su presunta participación en el robo y muerte del ciudadano Florencio Andrade, de 65 años.



Ilustración

Fiscalía  
**INFORMA**

## ADULTO MAYOR SENTENCIADO A 13 AÑOS POR ABUSO SEXUAL

PICHINCHA



Walter Aurelio C., un ciudadano de 85 años de edad, fue sentenciado a 13 años de pena privativa de libertad como autor del delito de abuso sexual en contra de una niña de 4 años, ocurrido en el Comité del Pueblo, el 14 de mayo del 2015.

El fiscal Luis Remache, de la Unidad de Gestión de Audiencias de Pichincha, durante la reinstalación del juicio, presentó pruebas testimoniales, documentales y periciales con las cuales probó la materialidad del delito y la responsabilidad del procesado.

Entre las pruebas que Fiscalía exhibió constan el examen médico legal de la víctima, los testimonios de los agentes investigadores, la valoración psicológica, así como el testimonio anticipado de la niña y la denuncia de la madre.

## FISCALÍA INICIÓ PROCESO PENAL CONTRA TRES CIUDADANOS EN CASO DE ROBO Y MUERTE

AZUAY

La Fiscalía Provincial del Azuay realiza un eficaz trabajo investigativo para que los casos de muertes violentas no queden en la impunidad. Con base en los elementos de convicción recopilados durante la investigación previa, el juez Franklin Barahona dictó orden de prisión preventiva en contra de Lady H., Rafael L. y Diego Ch., por su presunta participación en el robo y muerte del ciudadano Florencio Andrade, de 65 años.

El fiscal Geovanny Lema dispuso 90 días para el desarrollo de la etapa de instrucción fiscal, tiempo en el que la Fiscalía profundizará la investigación y establecerá la responsabilidad de los tres ciudadanos en el hecho. Según el fiscal Lema, el 12 de abril de 2018, cinco ciudadanos, entre ellos Lady H., Rafael L. (ciudadanos extranjeros) y el ecuatoriano Diego Ch., ingresaron al domicilio de la víctima ubicado

en el sector Puertas del Sol de Cuenca, aprovechando que las puertas no estaban con seguro. Al interior del inmueble golpearon a la víctima, le amarraron las manos, pies y le colocaron cinta de embalaje en el cuerpo y en el rostro, lo cual provocó su muerte por asfixia.

Los procesados se habrían sustraído una computadora, una tablet, teléfonos celulares, una bicicleta y prendas de vestir. Luego huyeron del lugar.

El trabajo investigativo dirigido por la Fiscalía, en coordinación con la Policía Nacional, permitió que las tres personas sean detenidas durante un operativo efectuado la noche del lunes 19 de noviembre en Cuenca y Arenillas.

Durante la audiencia de formulación de cargos desarrollada la tarde del martes pasado, la

Por esa razón, el Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, presidido por la magistrada Sara Costales, declaró la culpabilidad de Walter Aurelio C., y dictó sentencia condenatoria de 13 años de prisión. Adicionalmente, el procesado deberá pagar una multa de 40 salarios básicos unificados. La reparación integral para la víctima será anunciada cuando se emita la sentencia por escrito.

Según la teoría del caso, la madre de la niña, debido a sus ocupaciones laborales, encargaba a la menor a su tía (pareja sentimental del procesado) para que todos los días la retire de la guardería y la cuide, hasta el final de su jornada laboral.

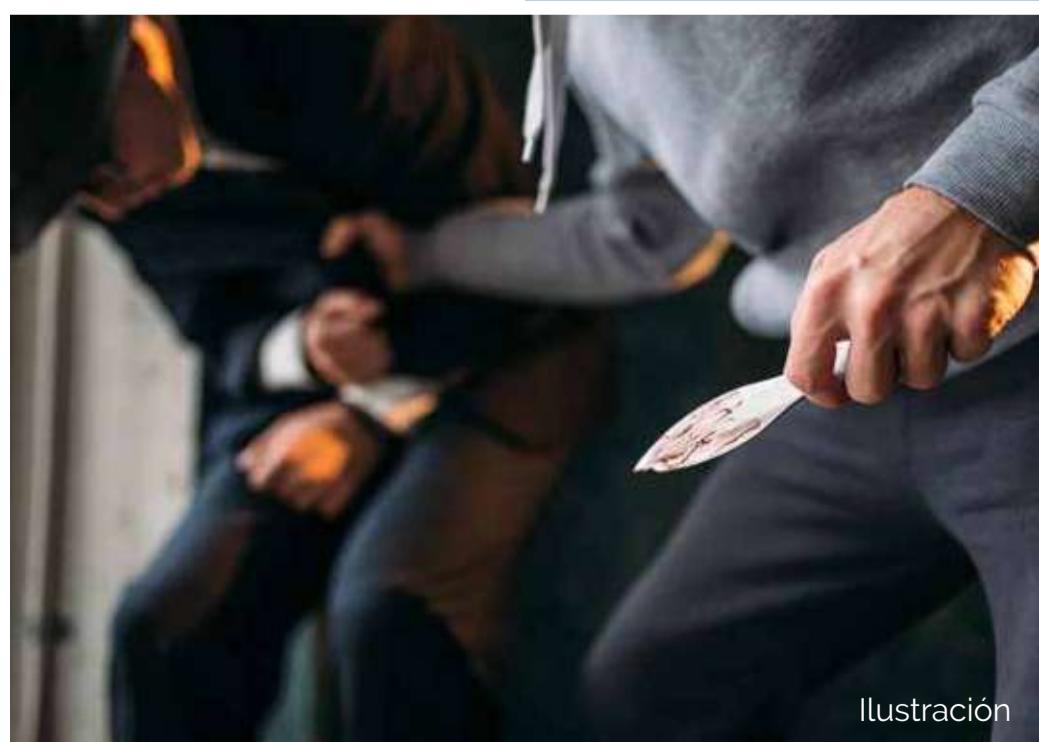
En esta labor, ocasionalmente, le ayudaba Walter Aurelio C., quien aprovechaba esta circunstancia para tocarle sus partes íntimas, razón por la cual la niña se resistía y lloraba cuando el procesado iba a retirarla de la guardería.

Una parvularia de ese centro infantil se percató que la niña rechazaba a Walter Aurelio C. Ante esa alerta, la profesora hizo que la pequeña relate y dibuje todo lo que el agresor le hacía, luego de escucharla y observar los bosquejos, concluyó que la niña fue víctima de abuso sexual durante varias ocasiones, razón por lo cual alertó a la madre, quien puso la denuncia en la Fiscalía.

En este caso, Walter Aurelio C., fue sentenciado con el máximo de la pena (10 años) que prevé el artículo 170 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, pero la pena aumentó un tercio (3 años) por las circunstancias agravantes del artículo 48, numeral 5 del mismo cuerpo legal puesto que la niña era parte del núcleo familiar.

### Dato:

El artículo 189 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, determina que si a consecuencia del robo se ocasiona la muerte, la pena privativa de libertad será de 22 a 26 años.



Ilustración

Fiscalía  
**INFORMA**

## CIUDADANO ES SENTENCIADO POR ENRIQUECIMIENTO PRIVADO NO JUSTIFICADO

MANABÍ

Tras acogerse al procedimiento abreviado, Jonnathan Alejandro A. A., fue sentenciado a 12 meses de pena privativa de libertad como autor del delito de enriquecimiento privado no justificado. La sentencia fue dictada en la Unidad Judicial Penal del cantón Manta, por el Juez Mauro García, quien además dispuso una multa de 10 salarios básicos unificados y la incautación de USD 376.600 que fueron decomisados en poder del sentenciado al momento de la detención, en julio pasado.

Los elementos probatorios presentados por la Fiscalía como la extracción de información del teléfono celular, el reconoci-



Ilustración

miento de evidencias, el parte de aprehensión y versiones, demostraron la existencia del delito y la responsabilidad penal de Jonnathan Alejandro A. A.

El hecho sucedió el 15 de julio pasado, en la vía Manta – Jaramijó, el ciudadano ecuatoriano se movilizaba en un vehículo Jepp Kía Sportage, donde transportaba una maleta con 38 fajos de dinero, dando un total de USD 376.600, sin justificar su procedencia.

El Art. 297 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), sanciona el delito de enriquecimiento privado no justificado con pena privativa de libertad de 3 a 5 años.

## Corte revoca sentencia y condena a ciudadano a 10 años de prisión por delito culposo de tránsito

PICHINCHA

Néstor David U. fue sentenciado a 10 años de pena privativa de libertad por conducir un vehículo en estado de embriaguez y produjo un accidente cuyo resultado fue la muerte de un ciudadano. Este fue el fallo de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha con el que se revocó la sentencia de inocencia dictada por el Tribunal de Garantías Penales en primera instancia.

Según las investigaciones, la madrugada del domingo 14 de enero de 2018, en el barrio Las Orquídeas, al sur de Quito, Néstor David U., conducía en estado etílico un vehículo, tipo camión, que invadió y obstruyó el carril contrario por donde circulaba una motocicleta con dos ocupantes, produciéndose un impacto frontal y posterior volcamiento del pesado automotor que luego chocó contra una casa.

Como producto de la colisión resultó muerto el conductor de la motocicleta Marco Geovanny V., mientras su acompañante (Ramón Eduardo G.) quedó gravemente herido y con una incapacidad de 30 días.

Luego de conocerse la sentencia -de primera instancia- emitida por el juez Mario Cadena, el 11 de septiembre de 2018, el fiscal Juan Carlos Concha, de la Unidad Especializada de Tránsito de Pichincha, interpuso el recurso de apelación. En la audiencia realizada el viernes 16 de noviembre de 2018, los magistrados Dilsa Muñoz (ponente) y Patricio Vaca -por mayoría de votos- declararon la culpabilidad del ciudadano Néstor David U.

Durante la audiencia, la Fiscalía expuso ante los jueces de segunda instancia que el ciudadano Néstor David U., por conducir en estado de embriaguez (incumpliendo el deber objetivo de cuidado), provocó el accidente de tránsito en el que falleció un ciudadano.

La Fiscalía sustentó la teoría del caso con el informe del levantamiento del cadáver, la autopsia médica legal, testimonios de los agentes civiles de tránsito, el informe de inspección ocular técnica, reconstrucción del lugar de los hechos, informes técnicos del SIAT (Servicio de Investigación de Accidentes de Tránsito) que determinaron que la causa del

siniestro se debió a que el conductor del camión tenía condiciones psicomotrices reducidas por la ingesta de alcohol. También se incluyó versiones de los testigos presenciales del hecho.

**Dato:**

El artículo 376 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, sanciona con pena privativa de libertad de 10 a 12 años y la revocatoria definitiva de la licencia de conducir vehículos a quien cause la muerte de otra persona por hacerlo en estado de embriaguez.



Ilustración